

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.29-2022

CONFORMACIÓN y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y **CONTRATACIONES DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL** **“PROF.EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**

El MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”, institución del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Ley 64-00, con domicilio en la calle Cesar Nicolás Penson, Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, del sector de Gazcue, del Distrito Nacional, debidamente representada por la **LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ**, en calidad de Directora General y en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, ha dado la presente Resolución:

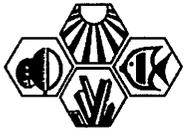
CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el sistema de Contrataciones Públicas está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco jurídico, técnico y homogéneo de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Reglamento No.543-12 de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros.

CONSIDERANDO: Que la conformación de dicho Comité se crea con el objetivo de tener un organismo o instancia responsable de la planificación, seguimiento y ejecución de las compras y contrataciones que realiza la institución.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y de los procedimientos de excepción.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 543-12

VISTA: El Decreto No.274-06, que designa a la Lic. Celeste Mir como Directora General del Museo Nacional de Historia Natural, de fecha 4 de septiembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 247-12, de fecha 9 de agosto del 2012, que faculta a la Directora General del Museo Nacional de Historia Natural “Prof. Eugenio de Jesús Marcano” a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la institución.

VISTO: El Decreto No. 1184-86-407, que integra el Patronato Rector del Museo Nacional de Historia Natural.

VISTO: El Decreto No. 515, que integra al Museo Nacional de Historia Natural al Patronato del Acuario Nacional.

VISTA: La Ley No. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y adscribe a esta, el Museo Nacional de Historia Natural.

VISTO: El Decreto No. 166-01, que conforma el Consejo Directivo del Museo Nacional de Historia Natural.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2022 sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana, de fecha 10 de junio de 2022.

VISTO: El Instructivo para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante la Resolución Núm. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020.

VISTO: El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, de fecha 29 de abril 2021

VISTA: La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm.340-06, y sus modificaciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se conforma el Comité de Compras y Contrataciones del Museo Nacional de Historia Natural “Prof. Eugenio de Jesús Marcano”.

Artículo Segundo: Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

- a) **Lic. Celeste Maria Mir Mesejo de Núñez**, Directora General, quien preside el Comité.
- b) **Lic. Eulalia Ysabel Díaz Pujols**, Encargada Dpto. Administrativo y Financiero.
- c) **Lic. Ydelsi Ysmenia Núñez Henríquez**, Encargada de la División de Planificación y Desarrollo.
- d) **Dra. Liza Dolores Roberto de la Cruz**, Encargada División Jurídica, en calidad de Asesora Legal.
- e) **Lic. María Isabel Peña Valdez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Artículo Tercero: El Comité de Compras y Contrataciones es responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, y de los procedimientos de Excepción. Durante la ejecución de los mismos tendrán, de manera no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda;
- b) Aprobar el procedimiento de selección que corresponda;
- c) Designar los peritos que participarán en el procedimiento de contratación para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas;
- d) Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, según corresponda, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación;
- e) Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación;



M U S E O
N a c i o n a l d e
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marciano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

- f) Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos evaluadores;
- g) Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción en cualquier etapa de la contratación;
- h) Aplicar a los proveedores las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, el pliego de condiciones específicas y el contrato, en el caso de los procesos bajo su responsabilidad;
- i) Velar porque los procedimientos de contratación pública a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector.

Párrafo: Todas las decisiones o actuaciones con relación al procedimiento de contratación que el Comité de Compras y Contrataciones esté llevando a cabo, se harán constar mediante acto administrativo motivado. Estos actos también deberán contener las actuaciones de cada uno de sus miembros que expresen su opinión y voto disidente.

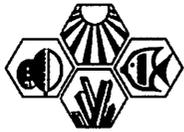
Artículo Cuarto: Atribuciones de los miembros del Comité. Las funciones específicas de cada uno de los miembros del Comité son las siguientes:

1. El presidente del Comité será el responsable de:

- a) Acordar la convocatoria a las sesiones.
- b) Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité.
- c) Ordenar las deliberaciones.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos convenidos y velar por la legalidad de todo el proceso
- f) Informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité.

2. La Encargada del Departamento Administrativo y Financiero será responsable

- a) Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuotas de compromiso, en cumplimiento el Decreto No. 15-17.
- b) Verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de Participación y Razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- c) Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados por la institución.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marciano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

3. La Encargada de la División de Planificación y Desarrollo será responsable de:

- a) Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b) Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentren establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

4. La Encargada de la División Jurídica, en calidad de Asesora Legal será responsable de:

- a) Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b) Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c) Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- d) Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e) Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes.
- f) Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
- g) Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

5. La Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, será responsable de:

- a) Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b) Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- c) Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

- d) Desempeñar la función de secretario del Comité, debiendo notificar la convocatoria de las sesiones, levantar el acta de sesión del comité y emitir certificaciones de éstas. No obstante, la secretaría del Comité puede ser asumida por otro miembro.

Artículo Quinto: Las funciones y responsabilidades atribuidas a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la presente resolución se adicionan a la de su cargo, teniendo la obligación de mantener una comunicación fluida con la Máxima Autoridad, además de hacer reportes de cumplimiento de los requerimientos solicitados por el organismo rector.

Artículo Sexto: La presente Resolución que conforma el Comité de Compras y Contrataciones deroga la Resolución Administrativa No.2-2022, de fecha 3 de marzo del año 2022.

Artículo Séptimo: Comuníquese la presente resolución al Responsable de la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en el portal de transparencia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ
Directora General



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano